

RESOLUCIÓN N° <sup>4944</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 07/2025 Y 14/2025, SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LAS FIRMAS ASTREA S.A Y CONDOMINIO MARÍA TERESA MARTÍNEZ TABOAS Y OTROS”.**

-1-

Asunción, 13 de octubre de 2025.

**VISTO:**

La nota de comunicación N° 332/2025 de fecha 18 de setiembre del 2025, a la firma Astrea S.A.; la nota de comunicación N° 333/2025 de fecha 18 de setiembre del 2025, a la Condominio María Teresa Martínez Taboas y Otros; los Contratos N°s 014/2025 y 07/2025; el Dictamen DC N° 118/2025 de la Dirección de Contrataciones, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones; el Dictamen N° 506/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por nota de comunicación N° 332/2025, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Dirección de Contrataciones notificó a ASTREA S.A, sobre la decisión institucional de rescindir el Contrato N° 007/2025 y disponer el cese del usufructo del Piso PB del Edificio Planeta I, a partir del día 19/10/2025.

**Que**, el Contrato N° 007/2025, celebrado con la firma Astrea S.A, contempla en la Cláusula Séptima: *“El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación”.*

**Que**, por nota de comunicación N° 333/2025, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Dirección de Contrataciones notificó a Condominio María Teresa Martínez Taboas y Otros, sobre la decisión institucional de rescindir el Contrato N° 014/025, y disponer el cese del usufructo del Piso 9 del Edificio Planeta I, a partir del día 19/10/2025.

**Que**, el Contrato N° 014/2025, celebrado con Condominio María Teresa Martínez Taboas y Otros, contempla en la Cláusula Séptima: *“El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación”.*

**Que**, por Dictamen DC N° 118/2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Dirección de Contrataciones dictamina que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la existencia de una necesidad de mejora de espacio físico, la solicitud de las áreas responsables, la notificación a los locadores con la anticipación correspondiente, corresponde remitir los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para

ES COPIA DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° .....<sup>434</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 07/2025 Y 14/2025, SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LAS FIRMAS ASTREA S.A Y CONDOMINIO MARÍA TERESA MARTÍNEZ TABOAS Y OTROS”.**

-2-

la formalización del proceso de rescisión del Contrato N° 014/2025 y Contrato N° 007/2025, a través de acto administrativo.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 86.-** “Disposiciones generales. Las convocantes podrán llevar a cabo procedimientos de locación de inmuebles cuando no posean en propiedad inmuebles que puedan satisfacer la necesidad de la institución, en la modalidad de opción de compra o leasing, o sin ella. Los procedimientos de contratación de locación en los que el Estado paraguayo fuera locatario, cuando el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán a los procedimientos convencionales de contratación previstos en la presente Ley; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, están exceptuados de la aplicación de la presente Ley. La duración máxima de los contratos será de 5 (cinco) años, salvo que la convocante justifique técnica y financieramente que una duración mayor resulta más favorable para los intereses del Estado”.

**Que**, la Resolución DNCP N° 230/25 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contempla:

**Artículo 72.-** “Clasificación. La locación de inmuebles, de conformidad al artículo 86 de la Ley, podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: a) Cuando el canon mensual excediera el valor de mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos convencionales. b) Cuando el canon mensual sea inferior a mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos excluidos. Las disposiciones del presente capítulo, serán aplicables únicamente a los procedimientos previstos en el inciso a)”.

**Que**, asimismo, la Resolución DNCP N° 5073/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, establece las disposiciones y lineamientos para la publicidad de los procedimientos de contratación excluidos por la Ley N° 7021/2022. Entre dichos procedimientos se encuentran los casos de locación de inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del citado marco legal, en concordancia con el artículo 15, inciso b), del referido acto administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay







RESOLUCIÓN N° .....<sup>411</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 07/2025 Y 14/2025, SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LAS FIRMAS ASTREA S.A Y CONDOMINIO MARÍA TERESA MARTÍNEZ TABOAS Y OTROS”.**

-3-

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia N° 622/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 506/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico pertinente al caso, en el cual se considera que corresponde que la Máxima Autoridad disponga, mediante acto administrativo, la rescisión de los Contratos N° 007/2025 y N° 014/2025.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la rescisión del **Contrato N° 007/2025**, celebrado entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y la firma **Astrea S.A.**, en el marco del proceso licitatorio de Locación de Inmueble “*Alquiler de Oficina para el SENAVE – Piso PB – Edificio Planeta I*”.

**Artículo 2°.- DISPONER** la rescisión del **Contrato N° 014/2025**, celebrado entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y **Condominio María Teresa Martínez Taboas y Otros**, en el marco del proceso licitatorio de Locación de Inmueble “*Alquiler de Oficina para el SENAVE – Piso 9 – Edificio Planeta I*”.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, por intermedio de la Dirección de Contrataciones, a realizar las notificaciones pertinentes respecto a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, sus reglamentaciones.



ES COPIA DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay  
**Secretario General**



RESOLUCIÓN N° .....<sup>411</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE  
LOCACIÓN N° 07/2025 Y 14/2025, SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
(SENAVE), Y LAS FIRMAS ASTREA S.A Y CONDOMINIO MARÍA TERESA  
MARTÍNEZ TABOAS Y OTROS”.**

-4-

**Artículo 4º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



  
**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**  
**PRESIDENTE**

ES COPIA DEL ORIGINAL